



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
Int. N° 437 DEL 09-04-2020

APRUEBA ADDENDUM "PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS" CON I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ.

RESOLUCION EXENTA N° 2624

VIÑA DEL MAR: 16 ABR. 2020

VISTOS estos antecedentes: Convenio "**PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS**" de fecha 09 de abril del 2020 entre **EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ;**

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en el DL. N° 2.763, de 1979; D.E N° 06/2019 y D.S. N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Toma Razón N° 120950/179/2019 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, como Director de Hospital de La Calera a D. Alfredo Molina Naves.; Resoluciones N° 07 y N° 08/2019 ambas de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me encuentro investido;

RESUELVO:

1. APRUEBASE el Convenio "**PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE RECURSOS**" de fecha 09 de abril del 2020 entre **EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ**, cuyo texto es el siguiente;

En Viña del Mar a **09 de Abril del 2020** entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director (S) **D. ALFREDO MOLINA NAVES**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Vicuña Mackenna N°684, representada por su Alcalde **D. MAURICIO VIÑAMBRES ADASME** de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 55 del 24 diciembre 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **Programa Fortalecimiento Recurso Humano en Atención Primaria.**

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°49 del 28 de enero del 2020 y los recursos financieros por Resolución Exenta N°148 del 27 de marzo de 2020, ambas del Ministerio de Salud y Resoluciones Exentas N° 2057 de fecha 20 de marzo del 2020 y N°2188 del 26 de marzo del 2020, ambas de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

El programa se orienta a apoyar en materia de funcionamiento de los establecimientos de atención primaria, en aquellos aspectos que apunten al fortalecimiento de la calidad, eficiencia y continuidad de la atención en el marco del Modelo de Salud Integral.

TERCERA: La Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota realizara financiamiento adicional por el **Programa Reforzamiento de Recursos Humanos en APS**, orientado a la atención de pacientes en los Establecimientos de Salud donde se consideran como objetivo otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud de manera de mejorar la calidad, oportunidad de acceso y Resolutividad en establecimientos a través de los siguientes componentes del Programa:

- 1) **COMPONENTE 4:** Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES.
- 2) **COMPONENTE 5:** Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2020, la suma de recursos extraordinarios por un monto total de **\$11.275.836.- (Once millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y seis pesos)** para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la clausura anterior desde la oficialización de la resolución aprobatoria del presente convenio.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por este instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

QUINTA: Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

ACTIVIDADES		
COMUNA	RRHH SIGGES	RRHH FACILITADORES
QUILPUÉ	\$4.366.488.-	\$6.909.348.-
MONTO TOTAL ESTRATEGIA		\$11.275.836.-

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas y requisitos definidos por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud, en base a los respaldos contenidos en los Registros de atención en ficha clínica y Registros Estadísticos Mensuales (REM) respectivos, tanto para las prestaciones clínicas directas como así también las atenciones grupales o domiciliarias.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al **Mat. Hernán Montiel Peralta**, quien tendrá como función principal actuar como referente financiero de este Servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Actuará además de coordinador con los referentes técnicos vinculados al Programa. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico local dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente** al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo período.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2020, pudiéndose extender hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico e informando al referente de rendiciones del SS.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ALFREDO MOLINA NAVES**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Toma Razón N°120950/179/2019 de la Contraloría General de la República. La personería de **D. MAURICIO VIÑAMBRES ADASME**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, consta en Decreto Alcaldicio N°8585 de fecha 06/12/2016.



A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a diagonal stroke.

**D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**

Handwritten initials "ELCHB/CA/GFT/aeg." in black ink.

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large oval shape.

**TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**